

**ADENDA 001
CONCURSO DE ARQUITECTURA 001 DE 2012**

OBJETO: SELECCIONAR EL MEJOR ANTEPROYECTO DE URBANISMO PAISAJISMO Y ARQUITECTURA, PARA QUE EL INDER – ALCALDÍA DE MEDELLÍN SUSCRIBA CON EL AUTOR Y GANADOR DEL CONCURSO -ARQUITECTO O GRUPO DE ARQUITECTOS AUTORES DEL ANTEPROYECTO Y LOS EQUIPOS TÉCNICOS PRESENTADOS COMO INTEGRANTES DE SU PROPUESTA-, EL CONTRATO DE CONSULTORÍA, PARA ELABORAR EL PROYECTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO Y LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, NECESARIOS PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELÓDROMO CIUDAD DE MEDELLÍN.

OCTUBRE 22 DE 2012

Modificación N. 1:

Por medio de la cual se modifica parcialmente el numeral 4.1.1 de las Bases Definitivas, el cual quedara de la siguiente manera:

4.1.1. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Personas Naturales Nacionales:

A. Solicitud de inscripción.

B. Certificado (original) del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Fecha de expedición** por parte de la Cámara de Comercio, **NO** mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre de inscripción al concurso.
- 2. La inscripción o renovación del RUP** deberá encontrarse **en firme a la fecha de inscripción al concurso**, firmeza que solo es posible por el trascurso del término de 10 días hábiles desde la publicación o expedición que hace la Cámara de Comercio, siempre y cuando no se interponga contra éste recurso de reposición. **(Ley 1150 de 2007, Artículo 221 del Decreto 019 de 2010).** Dado lo anterior **para este concurso la fecha de Inscripción del RUP de los interesados en participar debe haber sido efectuado a más tardar el día 30 de Octubre de 2012.**
- 3. Los proponentes que se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010 y que dicha inscripción a la fecha de**

presentación de la propuesta se encuentre vigente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en las siguientes actividades, especialidades y grupos:

Actividad	Especialidad	Grupo
02-Consultores	08: Desarrollo Urbano	08: Diseño Arquitectónico

Por su parte, las personas que se hayan inscrito y/o actualizado en el Registro Único Proponentes bajo el régimen del Decreto 734 de 2012, deberán estar clasificados conforme al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) adoptado por Colombia y revisado por el Departamento Nacional de Estadísticas –DANE-, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD ECONOMICA	DESCRIPCIÓN
7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento.

NOTA: El RUP es un documento fundamental para la inscripción en el presente proceso. No requiere puntaje específico, es decir puede ser igual a cero (0).

- C. **Certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales** expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- D. **Certificado de vigencia de la matrícula Profesional** expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectos y Profesiones Auxiliares con no más de seis meses de vigencia, para la acreditación, en el caso que el arquitecto responsable de la propuesta y el arquitecto diseñador NO SEAN LA MISMA PERSONA, se deberá adjuntar adicionalmente el Certificado de vigencia de la matrícula Profesional de éste último para verificar la experiencia general requerida de dos años (2) a partir de la fecha de expedición.
- E. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
- F. Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la Nación.
- G. RUT.

Personas Naturales Extranjeras:

Se podrán presentar arquitectos extranjeros en calidad de asociados con arquitecto colombiano debidamente matriculado en el país, quien en todo caso será el titular en el registro de inscripción. Los ciudadanos extranjeros que acrediten permiso vigente del

gobierno nacional para ejercer la arquitectura en Colombia según la Ley 435 de 1998, pueden inscribirse en forma independiente cumpliendo lo establecido en el presente concurso y deberán acreditar el correspondiente Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) así como el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), no se requiere K específico.

Personas Jurídicas Nacionales:

A. Solicitud de inscripción

B. Certificado (original) del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Fecha de expedición** por parte de la Cámara de Comercio, **NO** mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre de inscripción al concurso.
2. **La inscripción o renovación del RUP** deberá encontrarse **en firme a la fecha de inscripción al concurso**, firmeza que solo es posible por el transcurso del término de 10 días hábiles desde la publicación o expedición que hace la Cámara de Comercio, siempre y cuando no se interponga contra éste recurso de reposición. **(Ley 1150 de 2007, Artículo 221 del Decreto 019 de 2010).** Dado lo anterior **para este concurso la fecha de Inscripción del RUP de los interesados en participar debe haber sido efectuado a más tardar el día 30 de Octubre de 2012.**
3. Los proponentes que se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010 y que dicha inscripción a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre vigente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en las siguientes actividades, especialidades y grupos:

Actividad	Especialidad	Grupo
02-Consultores	08: Desarrollo Urbano	08: Diseño Arquitectónico

Por su parte, las personas que se hayan inscrito y/o actualizado en el Registro Único Proponentes bajo el régimen del Decreto 734 de 2012, deberán estar clasificados conforme al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) adoptado por Colombia y revisado por el Departamento Nacional de Estadísticas –DANE-, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD ECONOMICA	DESCRIPCIÓN
7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento.

NOTA: El RUP es un documento fundamental para la inscripción en el presente proceso. No requiere puntaje específico, es decir puede ser igual a cero (0).

C. **Certificado de vigencia de la matrícula Profesional** expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectos y Profesiones Auxiliares con no más de seis meses de vigencia, para la acreditación, en el caso que el arquitecto responsable de la propuesta y el arquitecto diseñador NO SEAN LA MISMA PERSONA, se deberá adjuntar adicionalmente el Certificado de vigencia de la matrícula profesional de éste último para verificar la experiencia general requerida de dos años (2) a partir de la expedición de la matrícula profesional.

D. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

E. Certificado de antecedentes de la Contraloría general de la Nación.

F. RUT.

G. **Certificado de la Cámara de Comercio del domicilio social**

- (Original) expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de inscripción, en donde aparezca que el Objeto comprende labores de diseño de arquitectura.

- Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y tres años más (3).

- El nombre del representante legal.

- Facultades del representante legal para participar en el Concurso y suscribir el eventual contrato.

H. **Autorización:**

Si el representante legal no tiene facultades suficientes o en el certificado no está claro que las tenga, debe acompañarse una autorización del órgano social competente por medio del cual lo autorice a participar en el Concurso y a celebrar el eventual contrato derivado del mismo.

Personas Jurídicas Extranjeras:

Deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Dichas personas, deberán, además, acreditar un apoderado representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras con sucursales en Colombia, su existencia y representación se acreditará con el Certificado de la Cámara de Comercio correspondiente.

En caso de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en el país, para poder ejecutar el contrato debe previamente constituir una sucursal en Colombia.

Uniones Temporales y Consorcios:

Quienes presenten propuestas en consorcio o unión temporal, deberán cumplir los siguientes requisitos: En caso de que los proponentes se presenten como consorcio o unión temporal, indicarán claramente a qué título lo hacen y adjuntarán el original o copia autenticada del documento de constitución del consorcio o unión temporal, elaborado de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, mediante el cual se designe el representante legal y se señalen las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal. Adicionalmente, cuando se trate de unión temporal señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del INDER.

En el caso de resultar ganador, la Unión Temporal o el Consorcio deben obtener el Número de Identificación Tributario (NIT) ante DIAN, este es requisito indispensable para firmar el contrato de consultoría, además debe tener el paz y salvo de la contraloría para contratación oficial, y demás normas establecidas para la contratación.

Autorización. En el evento que el representante legal del proponente conforme a sus estatutos no tenga la facultad para comprometerse y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicatario, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, donde conste tal autorización; dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento conforme a la ley de su país de origen, que sea idóneo para presentar la propuesta y que debe ser presentado de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.

Tratándose de uniones temporales o consorcios mixtos, se aplicarán las normas aquí establecidas teniendo en cuenta para ello el origen de cada uno de sus miembros.

NOTA ACLARATORIA PARA CONCURSANTES EXTRANJEROS:

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las siguientes normas vigentes sobre la materia.

Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo

establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código Procedimiento Civil artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 49 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

IMPORTANTE:

- La carta de presentación deben estar firmada por el representante legal de la persona jurídica y por el arquitecto que avala el proyecto.
- El certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales debe ir firmado por el representante legal, el contador público y/o el revisor fiscal según la ley.
- Si el representante legal de la persona jurídica no es arquitecto, la solicitud de inscripción y la propuesta deberán estar avaladas por un arquitecto.
- Las empresas unipersonales se asimilan a las personas jurídicas y deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a ellas.

Modificación N. 2:

Por medio de la cual se modifica el numeral 5.1 de las Bases Definitivas, el cual quedara de la siguiente manera:

5.1. Conformación

El Jurado está integrado por cinco (5) arquitectos, tres (3) matriculados en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y dos (2) registrados o matriculados en la institución similar en su país de origen, así:

1. Francisco E. Sanín

Jurado Nacional

2. **Hugo Mondragón López** **Jurado Nacional**
3. **John Octavio Ortiz** **Jurado Nacional**
4. **Ángel Luis Fernández Muñoz** **Jurado Internacional**
5. **Peter Wilson** **Jurado Internacional**

Se anexan hojas de vida

Modificación N. 3:

Por medio de la cual se modifica el numeral 6 de las Bases Definitivas, el cual quedara de la siguiente manera:

1. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA						
N°	ACTIVIDAD	FECHAS				LUGAR
		DESDE		HASTA		
		DÍA	HORA	DÍA	HORA	
2	Publicación en la página web de las Pre-bases	25/09/2012	N/A	N/A	N/A	Página web: www.inder.gov.co y Secop.
3	Recepción de observaciones a las pre-bases	25/09/2012	N/A	08/10/2012	N/A	Correo Electrónico: concurso.velodromo@inder.gov.co
4	Acto administrativo de apertura	09/10/2012	08:00 Horas	N/A	N/A	Página web: www.inder.gov.co www.sociedadcolombianadearquitectos.org y Secop.
5	Apertura del concurso	09/10/2012	08:00 Horas	N/A	N/A	Página web: www.inder.gov.co www.sociedadcolombianadearquitectos.org y Secop
6	Publicación de las bases definitivas	09/10/2012	08:00 Horas	N/A	N/A	Página web: www.inder.gov.co www.sociedadcolombianadearquitectos.org y Secop
7	Visita al sitio de intervención (NO obligatoria) Ver	10/10/2012	08:00 Horas	N/A	N/A	Calle 47 D N°. 75-276. Medellín

	Indicaciones					
8	Audiencia de aclaración de Bases.	10/10/2012	10:00 Horas	N/A	N/A	Calle 47 D N°. 75-276. Medellín
9	Consultas escritas	09/10/2012	08:00 Horas	29/11/2012	17:00 Horas	Correo Electrónico: concurso.velodromo@inder.gov.co
10	Respuestas escritas.	18/10/2012	08:00 Horas	29/11/2012	17:00 Horas	Correo Electrónico: concurso.velodromo@inder.gov.co Pagina Web: www.inder.gov.co www.sociedadcolombianadearquitectos.org y Secop
11	Inscripciones	19/10/2012	08:00 Horas	15/11/2012	17:00 Horas	*Ver anotación 1.
12	Publicación de planilla de inscritos y requeridos	16/11/2012	14:00 Horas	N/A	N/A	Página Web: www.inder.gov.co www.sociedadcolombianadearquitectos.org y Secop
13	Plazo para subsanar requerimientos de inscripción	20/11/2012	17:00 Horas	N/A	N/A	Sede INDER: Calle 47 D N°. 75-276. Medellín
14	Publicación de la planilla final de inscritos	21/11/2012	17:00 Horas	N/A	N/A	Pagina Web: www.inder.gov.co www.sociedadcolombianadearquitectos.org y Secop
15	Cierre del concurso - Fecha límite para entrega de propuestas	03/12/2012	*Ver anotación 2.			
16	Codificación de propuestas y montaje de la exposición para el juzgamiento	04/12/2012	08:00 Horas	08/12/2012	17:00 Horas	Sede INDER: Calle 47 D N°. 75-276. Medellín
17	Juzgamiento	09/12/2012	08:00 Horas	11/12/2012	Discrecional del Jurado	Sede INDER: Calle 47 D N°. 75-276. Medellín u otra definida por INDER.
18	Traslado a los	12/12/2012	N/A	14/12/2012	17:00	Pagina Web:

	participantes de la Evaluación Inicial del Jurado y plazo para presentar observaciones.				Horas	www.inder.gov.co www.sociedadcolombianadearquitectos.org y Secop
19	Respuesta a las observaciones presentadas al Informe Inicial de Jurados, redacción del Informe Final del Jurado	17/12/2012	08:00 Horas	18/12/2012	17:00 Horas	Pagina Web: www.inder.gov.co www.sociedadcolombianadearquitectos.org y Secop
20	Audiencia de lectura del informe Final del Jurado, apertura de la urna y de los sobres	19/12/2012	De acuerdo con el Aviso de Informe final			

Anotaciones:

1. La documentación referente a la inscripción de los participantes al presente concurso se deberá enviar de manera digital (en un solo archivo) al correo electrónico concurso.velodromo@inder.gov.co. Igualmente por este mismo medio, se recibirán las subsanaciones requeridas por la entidad como consecuencia de la verificación de la información allegada y posteriormente verificada.
2. Las propuestas con todos los documentos requeridos para participar en el concurso, deberán ser entregadas en la sede del INDER, ubicada en Calle 47 D No. 75-276, Conmutador: (574)369-90-00 Medellín, Colombia hasta el día 3 de Diciembre de 2012 hasta las 17:00 Horas del país en el reloj oficial del Archivo de la entidad, o enviadas por correo expreso internacional o nacional a más tardar hasta el mismo día 3 de Diciembre de 2012, y la hora límite para el sello postal del envío serán las 17:00 horas de cada país de origen de la propuesta, según constancia de la empresa de correos correspondiente.

Los concursantes responsables de las propuestas enviadas por correo internacional o nacional, deberán enviar por correo electrónico a la dirección oficial del concurso concurso.velodromo@inder.gov.co copia del documento emitido por la empresa de correos como constancia del envío a más tardar el día 4 de diciembre a las 12:00 horas del país de origen. Los documentos que contienen la propuesta tendrán que ser recibidos en la sede de la entidad promotora INDER ubicada en Calle 47 D No. 75 - 276 de Medellín Colombia, hasta las 15:00 Horas del país en el reloj oficial del Archivo

de la entidad del día 6 de Diciembre de 2012, para ser aceptadas como participantes del concurso.

Las demás propuestas, que lleguen a la sede de INDER con posterioridad a las fechas y horas antes mencionadas, no serán aceptadas para participar en el concurso.

Los concursantes residentes fuera de la ciudad de Medellín y de otros países deben enviar sus trabajos calculando el tiempo que tarda el envío para ser recibido por los organizadores del concurso en la fecha y hora establecidas, no se aceptarán razones de las eventualidades que se puedan presentar en el envío.

Se aclara que la hora límite para la entrega de los anteproyectos se aplica al ingreso de la propuesta al recinto donde éstos son recibidos y que el reloj de referencia será el del INDER. Después de la hora establecida el ingreso de las propuestas deberá ser suspendido, pero la SCA debe dar curso al recibo de los anteproyectos cuyos portadores hayan ingresado al recinto con anterioridad a la hora límite, sin importar que el trámite de recibo se efectúe después de esta hora.

Los asesores del concurso elaborarán una relación donde conste el número de anteproyectos recibidos. El INDER y la SCA elaborarán acta(s) de recibo de propuestas, donde constará el número de propuestas presentadas.

En el o las acta(s) deberá constar:

- a) La fecha y hora de cierre.
- b) El número de paquetes presentados, cada uno de los cuales "dice contener".
- c) El estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores o rasgaduras.
- d) Los demás hechos o constancias destacables.

El INDER y la SCA a puerta cerrada, asignarán una clave a cada concursante, una vez recibida la totalidad del material de su propuesta. Posteriormente, en cada componente de su entrega, se le escribirá, en su empaque exterior, la respectiva clave.

Luego se depositarán los paquetes o sobres (excepto el que contiene el material gráfico) en una urna triclave, cuyas llaves quedarán en poder de: un representante de INDER, un representante de la Alcaldía de Medellín y un representante de la SCA. Durante el concurso las propuestas se conocerán para todos los efectos por la clave asignada.

Todos los riesgos ante problemas del correo internacional o nacional, son asumidos por el concursante y no comprometen al INDER ni ala SCA. Los proponentes, con el hecho de entregar la propuesta ratifican la aceptación de las Bases del Concurso.

Observaciones: Para efectos de las observaciones a la evaluación de los jurados se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las observaciones de los concursantes deben dirigirse, por escrito, al INDER y a la

SCA y deben entregarse o enviarse vía correo en sus oficinas, en la dirección de correo oficial que aparece en las presentes bases.

Las observaciones, deben entregarse en sobre sellado o mediante correo electrónico, que no viole el anonimato del concursante. El sobre o el mensaje, deberá estar marcado a nombre del concurso.

Se reitera que INDER y SCA entienden que los concursantes al tramitar su inscripción y presentar sus propuestas al concurso, han tenido oportunidad suficiente durante el plazo previsto para tal fin, para plantear ante el INDER y la SCA, sus consultas y observaciones relativas al contenido de las bases del concurso y todos los demás documentos y procedimientos del mismo, por lo cual en la fase de observaciones al fallo del jurado, sólo se responderán documentos enviados por los concursantes, que tengan relación concreta con el contenido del acta de fallo del jurado y cuyo objetivo sea aclarar o precisar elementos exclusivamente referidos a la evaluación y el cumplimiento de los requisitos planteados para las propuestas, de acuerdo con las normas específicas del concurso y generales definidas para el ejercicio profesional en el país.

Al presentar su propuesta, los concursantes asumen el compromiso de aceptar que cualquier documento recibido en esta fase, que contenga argumentos diferentes a los referidos en el acta del jurado y la calificación del concurso, que a juicio del jurado, INDER y SCA se aparten de lo anteriormente descrito, hará que la observación del concursante sea desestimada por el jurado, por INDER y por la SCA.

Cordialmente,

DAVID MORA GÓMEZ
DIRECTOR INDER MEDELLÍN

Proyectó: Daniel De Ossa
Abogado UMA Escenarios

Aprobó: Martha Rosa Vidal Baute
Jefe Oficina Asesora Jurídica